

ORDENANZA POR LA QUE SE REGULA LA UTILIZACION DEL PATIO DEL C.R.A. PINAR GRANDE DE NAVALENO.-

PREAMBULO.-

Es obligación de todos los vecinos actuar cívicamente en el uso de los bienes e instalaciones que integran los espacios públicos del Municipio de Navaleño.

Asimismo es conveniente garantizar el buen uso de los espacios públicos, adoptando el régimen sancionador y disciplinario, por ello es necesario disponer de un texto normativo que a la vez defina las conductas que deterioren el uso del espacio público regulado en esta Ordenanza y tipifique las infracciones y sanciones correspondientes.

ORDENANZA DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALENO PARA EL USO DEL PATIO DEL C.R.A PINAR GRANDE.

Artículo 1.- Constituyen objetivos de esta Ordenanza:

- 1.- Regular el uso del patio escolar del C.R.A. Pinar Grande.
- 2.- Fijar un horario de uso de dicha instalación pública fuera del horario lectivo para todo el año.

Artículo 2.- Ambito de aplicación.

La presente Ordenanza se refiere al uso del Patio del C.R.A. Pinar Grande de Navaleño. Dicho Inmueble figura con el número 11 en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Navaleño.

Artículo 3º.- Normativa vigente.

Con carácter general los actos regulados en esta Ordenanza cumplirán las normas y Disposiciones vigentes. En particular y por su especial vinculación con la materia objeto de regulación son de singular relevancia:

- Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 57/03 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.
- Ley 3/1994 de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León, modificada por Ley 3/2007.
- Ley 42/2010 que modifica la Ley 28/2005 sobre medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, suministro y consumo de los productos del tabaco.
- Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.
- Ley del ruido 2.003 y Ley del ruido de Castilla y León 2.009.

Artículo 4.- Uso del patio del C.R.A. Pinar Grande de Navaleño.

Primero.- El uso del patio en horario escolar será exclusivo del C.R.A. Pinar Grande y del C.R.I.E. de Navaleño. Fuera de este horario, el patio quedará a disposición del Ayuntamiento y de los usuarios y el uso será tanto recreativo como deportivo. Asimismo se utilizará para actividades culturales y deportivas.

En dicha instalación se podrá practicar deportes de sala, entre otros: balonmano, baloncesto, fútbol sala, voleibol.

En caso de que, para practicar algún deporte o actividad, fuera necesario colocar algún elemento en la cancha se transportará con cuidado y no podrá ser arrastrado. Dichos elementos deberán transportarse sobre un soporte que no dañe el suelo.

Segundo.- No se podrá comer pipas, frutos secos, etc, nada que pueda manchar las canchas del patio. En caso de comer fuera de las canchas, el consumidor será el responsable de recogerlo o limpiarlo.

En cuanto a fumar se está a lo dispuesto en el artículo 7.d) de la Ley 42/2010 que modifica la Ley 28/2005 sobre medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, suministro y consumo de los productos del tabaco (prohibición de fumar en centros docentes y formativos).

En cuanto a consumo de bebidas alcohólicas se está a lo dispuesto en el artículo 23.4 b) de la Ley 3/1994 de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León, modificada por Ley 3/2007 (prohibición de consumo de bebidas alcohólicas en centros docentes así como así como de esparcimiento y ocio para menores de 18 años).

Tercero.- La prioridad del uso del patio fuera del horario escolar será la siguiente:

- 1.- El Ayuntamiento de Navaleno.
- 2.- El C.R.A. Pinar Grande.
- 3.- El Centro Rural de Innovación Educativa (C.R.I.E.)
- 4.- Los ciudadanos.

Cuarto.- El horario de uso del patio escolar será el siguiente:

Fuera del Calendario escolar, en el periodo comprendido entre los meses de Junio a Septiembre: De 9:00 horas hasta las 23:00 horas.

Dentro del calendario escolar en el periodo comprendido entre los meses de Octubre a Mayo: Desde que acabe el horario escolar hasta las 22:00 horas.

La presente Ordenanza y la tabla de horarios se expondrán en lugar visible.

Quinto.- Los alumnos o usuarios de entidades o clubes, cuando estén practicando deporte, estarán supervisados por el responsable del juego, el profesor o el monitor y éstos serán responsables del grupo. En el resto de turnos dicha responsabilidad recaerá sobre los usuarios.

Sexto.- Si se hace un uso inadecuado del patio del C.R.A. Pinar Grande, el Ayuntamiento tendrá derecho a revocar la autorización de uso, e iniciar en su caso, la vía sancionadora.

Séptimo.- El Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar el patio escolar para las actividades que considere oportunas y las que se organicen por encargo.

Octavo.- En caso de que se organice alguna actividad deportiva o acto extraordinario en el patio, el organizador será el responsable de dejarlo en las condiciones originales, es decir, en perfectas condiciones de limpieza, ordenado y despejado.

Noveno.- El Ayuntamiento no será responsable de los accidentes que ocurran en el patio por uso inadecuado de los elementos que en él se incluyen (porterías de fútbol sala, columpios, etc).

Décimo.- El Ayuntamiento será el organismo competente para adoptar acuerdos referentes a las dudas que pudieran surgir en la aplicación del presente reglamento y de realizar cambios en el mismo, al objeto de mejorar el uso de dicha instalación.

Artículo 5.- Infracciones y sanciones.

En el apartado de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley 57/03 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local (artículos 139-141).

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los 15 días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Publicado en BOP nº 112 de fecha 28 de septiembre de 2011.

EL ALCALDE.